



República del Ecuador



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 241-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

#### **"CAUSA No. 241-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2014.- Las 10h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. TCE-SG-2014-214, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, mediante el cual señala dar cumplimiento a la providencia de fecha 10 de diciembre de 2014, las 16h40, dictada dentro de la presente causa, y, recibido el día de 11 de diciembre de 2014, a las 08h55 en este Despacho, mediante el que certifica: *"...revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de ingreso de causas de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de este Tribunal, desde el 1 de agosto de 2013 hasta la presente fecha NO se ha registrado causa alguna en la que hayan sido partes procesales los señores que: Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en calidad de denunciante; e Ingeniero Bruno Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, en calidad de denunciado; por el motivo de: "...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."*.

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escrito dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ing. Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, se presenta la denuncia en contra del Ing. Bruno Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, por el presunto *"...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."*. b) Con fecha 28 de noviembre de 2014, a las 10h59, Secretaria General recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. c) El día 1 de diciembre de 2014, a las 08h52, se recibe en este Despacho, el expediente en once (11) fojas, al cual se le ha signado con el número **241-2014-TCE**. d) De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales son los



República del Ecuador



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### DESPACHO

#### AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código que disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite para su juzgamiento el señalado en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al presunto infractor, ingeniero Bruno Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, en la dirección señalada por el denunciante, esto es, Avenida América y Reales Tamarindos, diagonal a las oficinas del SRI, junto a SERVIENTREGA, con el contenido del presente auto y copias simples de la denuncia presentada, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **miércoles 17 de diciembre del 2014 a las 11h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Avenida 15 de Abril y calle Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al ingeniero Bruno Poggi, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Manabí; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al denunciante, ingeniero Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación de Manabí del Consejo Nacional Electoral, por esta ocasión, en su Despacho ubicado en la Avenida 15 de Abril y calle Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Téngase en cuenta el dirección electrónica: [geovaniherrera@cne.gob.ec](mailto:geovaniherrera@cne.gob.ec) y en atención a su solicitud, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 013, a través de Secretaría General de este Tribunal. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Manabí, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntese copia simple del expediente. Oficiese, así mismo, con el contenido del presente auto, al señor Defensor



República del Ecuador



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### DESPACHO

#### AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

Público General para los fines legales pertinentes. c) Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiése al señor Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web –cartelera virtual institucional y exhibase en la carteleras de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de

*Andreina Pinzón Alejandro*

Dra. Andreina Pinzón Alejandro

SECRETARIA RELATORA (E)



